



USHUAIA, **22 JUN 1998**

VISTO: el Expte. TCP Nº 90/97, referido a las Gestiones de Financiamiento del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informes Nros.374; 399;401/97 y 01; 39; 86 y 95/98, la Auditora a cargo del seguimiento del tema y la Secretaría Contable señalan diversas falencias y observaciones con respecto al tema.

Que mediante los Informes Nros. 142 y 148/98, se resumen las mismas, marcando un cuadro de situación a la fecha.

Que se considera necesario dar a conocer al Poder Ejecutivo Provincial las citadas falencias

Que por lo tanto, se hace necesario dar carácter externo al los Informes Nros. 142 y /98.

Que asimismo, se debe requerir la inmediata regularización de la cuenta corriente Nº 1/71/040/9, conforme lo solicitado oportunamente mediante Notas 1117/97 y 57; 73 y 75/98.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR carácter externo a los Informes Nros. 142 y 148/98.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Provincial el contenido del mismo, requirien-

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas".





//..2

do se arbitren los mecanismos necesarios para da respeta a los interrogantes planteados en el mismo.

ARTICULO 3º.- REQUERIR la inmediata regularización de la c/c 1/71/040/9, tanto en lo referente a la rendición de cuentas, como a la provisión de los fondos necesarios para cancelar la misma.

ARTICULO 4°.- Registrar, Comunicar, Cumplido. ARCHIVAR..-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 55 /98 V.A..

Consce Jones
Conscelle

C.P.M. VICTOR HUGO MARTIMEZ VOCAL TRIBUNAL DE QUENTA DE LA PROMICIA Dra. ESTELA MARIS VARDONI

Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincie